

Res-21

Fecha: 19/11/2014

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

ASUNTO: Denegación de autorización de construcción ligera.

ANTECEDENTES:

Se ha planteado consulta por el Distrito de Villaverde, sobre la procedencia de concesión o no de una autorización a la vista de las circunstancias técnicas del supuesto.

CONSIDERACIONES:

En el caso expuesto, se trata de una solicitud para instalación de una construcción ligera vinculada a un establecimiento de bar en la plaza Chozas de Canales nº 1, que ha sido informada desfavorablemente por el Distrito. Se considera que la implantación de una construcción ligera de manera permanente en un espacio público como es la plaza mencionada supone un impacto muy importante en ese entorno que creemos debe evitarse precisamente para respetar el interés general de los ciudadanos.

En primer lugar, hay que señalar que la autorización para instalar cualquier elemento en la vía pública tiene carácter discrecional, no reglado y en todo caso debe prevalecer el interés general sobre el particular.

Señala el artículo 13.2 que *la mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada no otorga derecho alguno a su concesión.*

Por otra parte, el artículo 23 de Extinción y renuncia, dispone en el apartado 1 c) *que se extinguirán las autorizaciones cuando por causas de interés público resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.* En congruencia con ello, se considera que dichas circunstancias se pueden también tomar en consideración para denegar una autorización.

En el caso planteado por el distrito de Villaverde no se trata de denegar la instalación de la terraza sino de la construcción ligera que puede perjudicar el uso general de la plaza y afectar además al arbolado, por lo que la Comisión avala el criterio del Distrito que ha valorado la no conveniencia de otorgar la autorización.

CONCLUSIONES:

Considerar que resulta conforme a la normativa denegar la solicitud para instalar en terrenos de dominio público cualquier elemento, cuando se considere que las circunstancias técnicas no resultan idóneas para autorizar, debiendo velarse por el interés general de los ciudadanos con carácter primordial.

D^a. Dolores Flores Cerdán
La presidenta de la Comisión de
Terrazas de Hostelería y Restauración